



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"



D.E.G.  
EXPTE. N° 1056-12557-14.-

DECRETO N° **4035** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SET. 2021

VISTO:

La Resolución N° 082-D.E.P.-15 de fecha 16 de marzo de 2015, mediante la cual se dispuso la iniciación del Sumario Administrativo en contra del Sergio Roque Vilca, D.N.I. N° 30.821.815, Personal de Servicios Generales Contratado- Categoría 01 de la Escuela N° 248 "Nuestra Señora de Río Blanco y Paypaya" de la Localidad de Santa Ana - Departamento Valle Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Vilca incurrió sistemáticamente en inasistencias injustificadas, durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, durante el periodo 2017 no prestó servicios en ninguna dependencia del Ministerio de Educación, sin perjuicio de ello, se tiene justificado por art. 59° los días 25 al 29 de septiembre y 5 y 6 de octubre de dicho año.

Que, tales inasistencias responden al consumo de alcohol y pese a múltiples y extensos tratamientos intentados, el agente no ha logrado evolucionar en su padecimiento ni cumplir con el tratamiento recomendado a través del Hospital de Humahuaca, Instituto de Psicopatología y GOA.

Que, debido a las inasistencias injustificadas, el agente incurrió en falta grave contra la administración, dado que su falta de prestación de servicios produce un perjuicio a la comunidad escolar a la que pertenece, afectando fundamentalmente al orden y organización interna de la comunidad educativa a la que pertenece.

Que, asimismo el Sr. Vilca percibió haberes indebidamente por los periodos de enero, febrero, marzo hasta el 23 de abril del año 2014, en el año 2016 percibió el 2° SAC, en el año 2017 el mes de febrero y en el año 2018 también percibió el 2° SAC, por último desde el mes de noviembre de 2018 se encuentra con haberes retenidos.

Que, desde el 11/11/2014 hasta el 24/08/2015 el agente usufructuó licencia con goce de haberes Art. 84° de la Ley N° 3161/74 pese a lo dispuesto por el Departamento de Reconocimiento Médico: "no se le justifica por *extemporáneo*" y lo dispuesto por el régimen legal vigente de licencias por salud y otorgamiento de licencias, posibilitó el cobro indebido de haberes durante dicho periodo.

Que, mediante Resolución N° 1227-SGE-13 se dispuso aplicar al Sr. Vilca la sanción de Llamado de Atención por las inasistencias injustificadas, constituyendo un antecedente disciplinario que debe considerarse a los fines de su valoración laboral.

Que, asimismo el agente no concurrió a control psicofísico dispuesto por el Departamento de Reconocimiento Médico, incurriendo en incumplimiento del Art. 100° inc. 22 de la Ley N° 3161/74, hecho que debe ser considerado como otra manifestación de su desinteresada actitud a cumplir con su debito laboral.

//...



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

**III.2.-CORRESPONDE A DECRETO**

**4035 E-**

Que, conforme al procedimiento administrativo vigente, se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndose garantizado al agente sumariado el derecho de defensa, sin que el mismo lograra desvirtuar los cargos formulados en su contra.

Que, luego de sustanciado el procedimiento investigativo establecido en el Reglamento de Sumarios, Instrucción Sumarial aconseja se aplique la sanción expulsiva de Cesantía, al Sr. Sergio Roque Vilca, D.N.I. N° 30.821.815, Personal de Servicios Generales Contratado- Categoría 01 de la Escuela N° 248 "Nuestra Señora de Río Blanco y Paypaya", por haber transgredido la normativa del Artículo 100° inc. 21, 22, 23 y 24 de la Ley 3161/74, en concordancia con el Artículo 173° inc. 1, 3 y 7 de la citada Ley, criterio compartido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 116, por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 116 vta. y por el Fiscal de Estado a fs. 117.

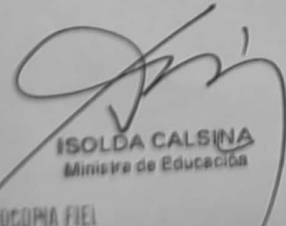
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

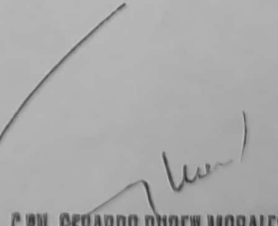
**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA** al Sr. **Sergio Roque Vilca, D.N.I. N° 30.821.815**, Personal de Servicios Generales Contratado- Categoría 01 de la Escuela N° 248 "Nuestra Señora de Río Blanco y Paypaya" de la Localidad de Santa Ana - Departamento Valle Grande, por haber transgredido la normativa del Artículo 100° inc. 21, 22, 23 y 24 de la Ley 3161/74, en concordancia con el Artículo 173° inc. 1, 3 y 7 de la citada Ley, por las razones esgrimidas en el exordio.


**ARTICULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. Sergio Roque Vilca, la parte dispositiva del presente Acto Administrativo y remítase copia certificada de la misma, a la Dirección Provincial de Personal.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del presente Decreto. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Inicial, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.

  
**ISOLDA CALSINA**  
Ministra de Educación



  
**C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES**  
GOBERNADOR

  
**Prof. ARIEL BETOLAZ**  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN